



Número 42 - Septiembre 2008

ACTUALIDAD REM

SUNAT fiscaliza a las empresas que no cuentan con trabajadores en la Planilla Electrónica.- En recientes fiscalizaciones, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) viene verificando la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de las empresas sobre aportaciones y tributos laborales (EsSalud, ONP e Impuesto a la Renta de quinta categoría).

En atención a ello, la SUNAT viene detectando, a través del cruce de información obtenida por las planillas electrónicas, a aquellas empresas que teniendo un movimiento económico importante no cuentan con trabajadores en sus planillas electrónicas y, por consiguiente, no registran aportaciones y tributos laborales.

Al margen de que existan argumentos para cuestionar el criterio de la SUNAT, queda claro que el hecho que las empresas no cuenten con personal en su Planilla Electrónica será uno de los primeros aspectos que se fiscalizará para detectar cualquier incumplimiento en las obligaciones tributarias. En tal sentido, cabe reiterar la importancia de cumplir con declarar a todos los trabajadores en la Planilla Electrónica y registrar las aportaciones y tributos laborales, a fin de evitar conflictos innecesarios con la SUNAT.

JURISPRUDENCIA REM

No existe abandono de trabajo cuando el trabajador se ausenta al centro de trabajo en ejercicio de la libertad sindical.- En reciente sentencia recaída en el Exp. No. 01139-2007-PA/TC, el Tribunal Constitucional determinó que no constituye una causal válida de despido aquella ausencia del centro de labores que se motiva en el ejercicio del derecho a la libertad sindical, a pesar de no contar con el permiso sindical del empleador.

En la sentencia bajo comentario, el Tribunal Constitucional estableció que el trabajador no había sido despedido justificadamente porque la falta que se le imputó -abandono de trabajo por más de tres días consecutivos- tuvo por motivo la asistencia a una asamblea para tratar asuntos sindicales y gremiales en el extranjero.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional consideró que "(...) al haberse demostrado que **la demandada restringió de manera arbitraria la libertad sindical, mediante actos que impiden el libre ejercicio de derechos fundamentales al no otorgar la licencia para el libre funcionamiento de las libertades sindicales y consecuentemente, optar por despedir a un dirigente sindical, por haber cometido falta grave, como es la de no presentarse a laborar a su centro de trabajo se ha configurado una afectación al derecho a la libertad sindical (...)**".

RECOMENDACIÓN REM

Reglas para una adecuada administración y supervisión de los contratos de tercerización.- La Ley de Tercerización y su norma reglamentaria han introducido nuevas obligaciones para las empresas (tanto para las empresas principales como para las empresas tercerizadoras). Ante ello, recomendamos seguir las pautas generales que se señalan en el documento adjunto para cumplir adecuadamente con las nuevas exigencias en materia de tercerización laboral.

Haga clic aquí para ver cuadros adjuntos.

EQUIPO LABORAL REM

Luis Arbulú, José Balta, Iván Blume, Ernesto Cárdenas,
Saúl Flores, César Lengua y Jean Carlo Serván.

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO ABOGADOS

AV. SAN FELIPE 758 JESÚS MARIA. LIMA - PERÚ
CENTRAL: 511 619 1900 FAX: 511 619 1919 / WWW.ESTUDIORODRIGO.COM